

otro, aquél del que se segregue la porción permanecerá con el mismo número de Concejales que tenía. El nuevo municipio, procedente de la segregación, se regirá y administrará por una Comisión Gestora designada por la Diputación Provincial con arreglo a los resultados de las elecciones municipales, en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

Si como consecuencia de la agregación correspondiente al municipio que ha recibido la porción segregada un mayor número de Concejales, la diferencia se cubrirá por Vocales Gestores designados por la Diputación Provincial con arreglo a los resultados de las elecciones municipales, en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

Segunda.—En los supuestos de incorporación de uno o más municipios a otro limítrofe, cesarán los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los municipios incorporados. Si como consecuencia de la incorporación correspondiese al municipio resultante un mayor número legal de Concejales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Elecciones Locales, la diferencia se cubrirá por Vocales Gestores designados por la Diputación Provincial entre los Concejales cesados. La designación se hará en favor de los que obtuvieron mayores cocientes en las elecciones municipales, según el artículo once de la Ley de Elecciones Locales.

Tercera.—En el caso de fusión de dos o más municipios limítrofes cesarán todos los Alcaldes y Concejales y se designará una Comisión Gestora por la Diputación Provincial, integrada por un número de Vocales Gestores igual al que correspondiese de Concejales según la población total resultante del nuevo municipio. Las designaciones se efectuarán entre los Concejales cesados y en la forma determinada en el párrafo anterior.

Dos. Regirán para las Comisiones Gestoras y Vocales Gestores previstos en este artículo las normas contenidas en los artículos anteriores en cuanto les sean de aplicación.

Artículo séptimo.—En las entidades locales menores, donde no se hubiese presentado ninguna candidatura para la elección de Alcalde Pedáneo, la Corporación Local correspondiente designará tres miembros de las entidades de población inferior a doscientos cincuenta habitantes y cinco en las de población superior, y elevará el nombre de éstos a la Diputación Provincial para que sea ésta quien señale cuál de ellos desarrollará las funciones de Presidente. El Órgano así constituido tendrá la naturaleza de Comisión Gestora.

Artículo octavo.—Uno. Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a los supuestos de entidades locales menores de nueva creación en las que no se hubieran convocado elección de Alcalde Pedáneo.

Dos. En el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea por fallecimiento renuncia de su titular o inhabilitación especial por sentencia judicial, la Corporación Local correspondiente procederá a elegir un nuevo Vocal de la Junta Vecinal constituyéndose una Comisión Gestora integrada por los Vocales existentes y el de nueva creación. Corresponderá a la Diputación Provincial la designación, entre los citados Gestores, de su Presidente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para lo no previsto en el presente Real Decreto y con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de Corporaciones Locales.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTÍN VILLA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8670 REAL DECRETO 694/1981, de 5 de febrero, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Fernando de Mena Alvarez.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal, en vacante económica producida por fallecimiento de don Adolfo Rubio Pérez y con antigüedad del día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno, a don Fernando de Mena Alvarez, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos en el que continuará.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

8671 REAL DECRETO 695/1981, de 15 de abril, por el que se asciende al empleo de Teniente General del Estado Mayor General del Ejército del Aire, al General de División del Estado Mayor General de este Ejército, grupo «B», don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva, pasando a la situación de reserva.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado dos del artículo doce de la Ley quince/mil novecientos setenta, General de Re-compensas de las Fuerzas Armadas.

Vengo en promover al General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, grupo «B», don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual, al empleo de Teniente General del Estado Mayor General del Ejército del Aire, con antigüedad del día catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno, pasando a la situación de reserva y cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

8672 ORDEN de 11 de abril de 1981 por la que se nombra Jefe del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego de este Departamento a don Pablo Martín Caballero.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto, uno, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

He tenido a bien nombrar a don Pablo Martín Caballero, Jefe del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de abril de 1981.

ROSON PEREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8673 ORDEN de 3 de abril de 1981 por la que se rectifica la de 16 de marzo de 1981 que adscribía con carácter definitivo al Centro Nacional de Formación Profesional «San Clemente», de Santiago de Compostela (La Coruña), y al Instituto Politécnico Nacional de la misma localidad al profesorado afectado por la creación del primero de los Centros citados.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en el anexo a la Orden de 16 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por